

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## *Academia de la Magistratura*

### RESOLUCIÓN N° 04-2024-AMAG/CD-P

Lima, 16 de enero de 2024.

#### VISTOS:

El Informe N° 561-2023-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 630-2023-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 326-2023-AMAG/DG emitido por la Dirección General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica N° 26335<sup>1</sup> – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG<sup>2</sup>, en su artículo 9° señala que, el Presidente (a) del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado entre otras cosas, el hacer cumplir las Políticas y Planes aprobados por el Consejo Directivo; asimismo, representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29664<sup>3</sup> - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM<sup>4</sup> se aprueban los

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

<sup>2</sup> Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de febrero de 2011.

<sup>4</sup> Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2021.

“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” (en adelante los “Lineamientos”), los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de los precitados Lineamientos, se define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, asimismo, el literal c) del mencionado numeral, define a la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, como responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa; y el apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, establece las funciones y actividades que debe realizar;



Que, la Secretaría Administrativa con Informe N° 561-2023-AMAG/SA, propone designar a la Oficina de Planificación y Presupuesto como Unidad Orgánica responsable de la continuidad operativa de la AMAG, en concordancia con el artículo 20, literal d) del Reglamento de Organización y Funciones aprobada por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, que dice: “Proponer a la Dirección General las Políticas, Planes y lineamientos de desarrollo de la Academia de la Magistratura”; propuesta que comparte la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y la Directora General conforme a los documentos del visto;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, define a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la siguiente manera: *“Es el órgano asesor responsable de conducir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de planificación, presupuesto, inversión pública, estadística y racionalización. Depende directamente de la Dirección General y mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos de la Academia de la Magistratura, así como con los Organismos Públicos y entidades públicas vinculadas a su competencia.”* Asimismo, presenta entre sus funciones, la señalada en el literal d) del artículo 20°, el cual prescribe lo siguiente: *“Proponer a la Dirección General las políticas, planes y lineamientos de desarrollo de la Academia de la Magistratura”*;

Que, mediante los literales c) del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, se establece que corresponde al Titular de la Entidad designar la

unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad Pública;

Que, con los informes de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a lo señalado por la Secretaría Administrativa, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente; recomendando a la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG – Titular del Pliego – Más alta autoridad - expida el acto resolutivo respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”; en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como, lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto como Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Academia de la Magistratura, debiendo cumplir las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Secretaría Administrativa para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

  
Mg. **MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA**  
Presidenta del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura